

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**CONSEJO INSULAR DE MALLORCA**  
**AGENCIA DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE MALLORCA**

**5236**      *Notificación de la propuesta de demolición de 28 de febrero de 2014, relativa al exp. 2011/165*

De conformidad con el artículo 59.5 de la LRJAP y PAC, y como ha sido imposible notificar la propuesta de demolición que se dirá a los herederos del Sr. Bartolomé Ribas Pascual, relativa al exp. 2011/165, se procede mediante esta publicación a la formal notificación de la propuesta de demolición formulada por la Instructora del expediente en fecha 28 de febrero de 2014, que resulta del siguiente tenor literal, indicándole que, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de la presente para formular todas las alegaciones que estime convenientes:

"I) Por Resolución del director gerente de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca de 12 de diciembre de 2013, se dispuso la incoación de expediente de infracción urbanística contra los herederos del Sr. Bartolomé Ribas Pascual, en calidad de propietarios, con motivo de la realización de actos de edificación y uso del suelo sin licencia municipal en las parcela 821, del polígono 20, del término municipal de Algaida. Dicha Resolución fue notificada mediante edictos dado que los dos intentos de notificación fueron infructuosos, sin que se haya hecho uso del plazo de 15 días concedido para efectuar alegaciones.

II) De las actas de inspección levantadas, así como de toda la documentación que obra dentro del expediente, se desprende que se están llevando a término actos de edificación y uso del suelo sin licencia, consistentes en la construcción de una vivienda de unos 85 m<sup>2</sup> en planta baja y 60 m<sup>2</sup> en planta piso, con porche de unos 15 m<sup>2</sup> y terraza de unos 20 m<sup>2</sup> (obras ejecutadas en un 60%) en la parcela 821, del polígono 20, del término municipal de Algaida. Dichas obras se han ejecutado dentro de una parcela con una superficie inferior a la mínima que establece la normativa aplicable (norma 20 del Plan Territorial de Mallorca en el caso de vivienda unifamiliar aislada), y por lo tanto no pueden ser legalizables.

Visto todo el expuesto, y de conformidad con el artículo 66.2 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, la instructora que se suscribe formula la siguiente

**PROPUESTA DE DEMOLICIÓN**

1º. - Ordenar a los herederos del Sr. Bartolomé Ribas Pascual, en calidad de propietarios, la demolición de las obras realizadas sin licencia y no legalizables en la parcela 821 del polígono 20 del término municipal de Algaida, consistentes en la construcción de una vivienda de unos 85 m<sup>2</sup> en planta baja y 60 m<sup>2</sup> en planta piso, con porche de unos 15 m<sup>2</sup> y terraza de unos 20 m<sup>2</sup> (obras ejecutadas en un 60%); así como la restitución de los terrenos a su estado anterior, todo eso a costa del interesado, e impedir definitivamente los usos a qué dieran lugar.

2º. - Señalar que la demolición, con intervención de facultativo competente, tiene que ser ejecutada, visto el informe técnico de fecha 27 de febrero de 2014, dentro del plazo de TRES MESES, desde la notificación del acuerdo de concesión de la preceptiva licencia municipal que lo autorice, la cual tendrá que ser instada dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la recepción del acuerdo definitivo de la orden de demolición.

3º. - Apercibir a los interesados que el incumplimiento de la orden de eliminación de las obras ilegales y de restitución de la parcela a su estado anterior determinará, de acuerdo con el artículo 67.1 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, su ejecución subsidiaria por parte de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca, siendo todos los gastos que se originen a cargo de los interesados.





La presente Propuesta de Demolición se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Algaida, concediéndolos un plazo de 10 días para que puedan formular todas las alegaciones que estimen convenientes.

Palma, 28 de febrero de 2014

La instructora del expediente

Isabel Thomás Lliteras"

Palma, 20 de marzo de 2014

**La Secretaria del expediente**

Elisa León Marín

